

# El concepto de valoración en el subjuntivo español

Wiaczeslaw Nowikow  
Universidad de Łódź  
Universidad de Poznań

## 1. LAS FUNCIONES SINTACTICA Y SEMÁNTICA DEL SUBJUNTIVO

Como es sabido, las lenguas románicas han conservado en sus sistemas gramaticales el modo descendiente del *modus coniunctivus* latino que en italiano se llama *congiuntivo*, en francés *subjonctif*, en español y en portugués *subjuntivo*, etc. Aunque la distribución de las formas de esta categoría en los romances demuestra varias diferencias, la característica común de todos los modos señalados *supra* consiste en que éstos pueden desempeñar, *grosso modo*, dos tipos de funciones, una sintáctica y otra semántica.

Por ejemplo, por lo que se refiere al francés (Menanteau, 1986: 70-73), se suele distinguir entre el *subjonctif* concebido como variante combinatoria o contextual cuando el empleo de este modo es obligatorio sin que sea posible la conmutación (*Il faut que tu viennes. J'aimerais qu'il soit là*), y el *subjonctif* usado como variante libre en alternancia con otros modos (*Il n'est pas douteux que le gel soit / est un danger*). Según Menanteau (*op. cit.*), en este último caso la selección no conlleva necesariamente una diferencia de significado y está motivada sobre todo por los factores sociolingüísticos, lo que quiere decir que al elegir las formas del *subjonctif*, los hablantes tratan de marcar "son appartenance (réelle ou fantasmée) à tel ou tel groupe plus prestigieux" (*op. cit.*: 73). Además, el autor (*op. cit.*: 73) menciona que el *subjonctif* francés de forma minoritaria, arcaica y difícilmente sistematizable puede ser empleado como unidad significativa. A falta de ejemplos, es de suponer que D.Menanteau se refiere al uso de este modo en las cláusulas independientes del tipo *Puissiez-vous ne plus connaître la guerre, Que je lui fasse des excuses, moi, jamais*, etc. Concluyendo, señala el autor que "le subjonctif en effet est toujours fortement conditionné par le sens du verbe dont il est lui-même satellite. Ainsi, après *Je veux, Je souhaite, J'aimerais...* apparaîtra un subjonctif, mais après *Je sais, Je déclare...* le problème ne se posera même pas" (*ibid.*). De modo que Menanteau (*ibid.*) afirma que el *subjonctif* francés funciona o como variante combinatoria no conmutable, llamada por él *subjonctif morphologique*, o como variante libre cuyo uso no corresponde, sin

embargo, a diferencia de significado, sino a preferencias diastráticas. Como sea, a nivel distribucional el modo en cuestión puede ser utilizado de forma obligatoria que excluye otras posibilidades o de manera alternativa que admite el empleo de otros modos.

En la lingüística española el problema de la bifuncionalidad del subjuntivo tiene una larga tradición a partir de la famosa gramática de Bello (1847) y no es lugar adecuado ni momento oportuno para hacer la revisión completa de todos los planteamientos al respecto (véase, p.ej., Hernández Alonso, 1986: 280-290). No obstante, habría que señalar que una de las distinciones más claras fue establecida por A.Badía Margarit (1953: *passim*) quien postulaba la existencia en las lenguas románicas de dos tipos de subjuntivo:

- el subjuntivo por hipotaxis o subordinación;
- el subjuntivo por apreciaciones subjetivas.

En el primer caso las formas del subjuntivo aparecen como efectos de los verbos regentes de necesidad objetiva (*convenir, importar, ser necesario*, etc.), de necesidad subjetiva (*desear, aconsejar, mandar, conseguir*, etc.), de posibilidad y probabilidad (*ser posible, ser imposible, ser probable*, etc.), de temor y emoción (*tener miedo, sentir, alegrarse*, etc.), de duda y desconocimiento (*dudar, no saber*, etc.).

En el segundo caso se supone que la selección significativa entre subjuntivo e indicativo se ve motivada por la actitud reflexiva del hablante que según sea su intención comunicativa expresa mayor incertidumbre o mayor seguridad, afirmación plena o afirmación débil, etc. mediante el empleo de uno de los dos modos. En opinión de Badía Margarit (*op.cit.*), el subjuntivo por apreciaciones subjetivas es consecuencia de un largo proceso de la evolución sintáctica de los romances que, p.ej., en español ha conducido a la alternancia modal significativa después de verbos tales como *confiar, esperar, sospechar*, etc.

Por su parte, Mariner Bigorra (1971: 219-220) indicaba que la concepción de "modo de subordinación" aplicada al subjuntivo español es inadecuada, porque las cláusulas temporales, relativas, comparativas, completivas, etc. pueden llevar otros modos señalando al mismo tiempo este autor la capacidad de las formas verbales de "expresar la relación de dependencia de unos sintagmas respecto de otros" (*op.cit.*: 210).

A mi juicio, una solución acertada fue la formulada por López García (1990: 131-133), que interpretaba el problema de subordinación o en otros términos el de función sintáctica, desde la perspectiva de la coherencia modal. Según este autor, en *dice que viene* se observa la coherencia modal del tipo IND + IND, mientras que en *dudo que venga* se da una falta de coherencia modal (o una coherencia atenuada), puesto que el esquema de esta oración es IND + SUBJ. Además, el indicativo "puede

aludir a la actitud del sujeto - *creo que Juan ha venido* -, o dejar de hacerlo - *Juan tiene un coche azul*" (*op.cit.*: 133). De modo que en el sistema de los modos existen grados de coherencia de acuerdo con los cuales el indicativo "expresa una subordinación menos intensa que el subjuntivo" (*ibid.*).

La necesidad de tomar en consideración el factor sintáctico en el estudio del subjuntivo español fue planteada también por Bosque (1990: 13-27). En primer lugar este autor señalaba (*op.cit.*: 17) que, sin negar la importancia de los criterios semánticos, parece más razonable partir de una base sintáctica, puesto que es posible construir secuencias con contenidos asociados al subjuntivo (incertidumbre, eventualidad, etc.) que, sin embargo, resultan agramaticales: *\*a veces me pregunto quién sea capaz de hacerlo; \*a lo mejor él sepa la verdad, etc.* Por otro lado, Bosque (*op.cit.*: 19) subraya el papel decisivo de los núcleos sintácticos en la selección del modo de sus complementos: *deseando que vuelva* (núcleo verbal); *el deseo de que vuelva* (núcleo nominal); *deseoso de que vuelva* (núcleo adjetival). Los núcleos regentes funcionan como selectores modales transcategoriales, pero también las cláusulas subordinadas tienen su propio núcleo marcado en los ejemplos citados por las formas del modo subjuntivo. Todo ello permite al autor llegar a la conclusión (*ibid.*) de que la selección es una relación entre los núcleos sintácticos. Además, según Bosque (*op.cit.*: 20-21), para las relaciones de selección es fundamental el papel que tiene el concepto de rección. El esquema *rektor* → *regido* establece un correlato posicional para las relaciones semánticas que los núcleos mantienen con sus complementos.

Ninguno de los autores citados niega explícita o implícitamente la capacidad del subjuntivo de funcionar como "modo de subordinación". Sin embargo, el hecho de que se asigne al subjuntivo una función sintáctica no significa que tengamos que definirlo exclusivamente a base de su dependencia sintagmática. Como acabamos de ver, el indicativo también se da en los predicados regidos, aunque su subordinación es menos intensa. Por otro lado, es de subrayar que desde el punto de vista tipológico el subjuntivo románico en general, y el español en particular, manifiestan mayor dependencia de la estructura oracional que los modos correspondientes en las lenguas eslavas o germánicas. Esta observación se refiere tanto al empleo del subjuntivo en las cláusulas adverbiales después de *antes de que* o *sin que* que excluyen el uso del indicativo, como a algunas subordinadas nominales donde el español utiliza obligatoriamente el subjuntivo, cosa que no ocurre en las lenguas eslavas y germánicas:

- (1) a. esp. Lamento que *estés* enfermo (SUBJ)
- b. pol. *Żałuję, że jesteś* chory (IND)
- c. al. Es tut mir leid, daß du krank *bist* (IND).

Dicho sea de paso, el *Konjunktiv* alemán ofrece mayoritariamente otro tipo de subordinación sintáctica siendo su empleo en la lengua escrita obligatorio en el estilo indirecto (H.Berschin, J.Fernández-Sevilla, J.Felixberger, 1987: 241):

- (2) a. esp. María dice que esto no *es* verdad (IND)  
 b. al. Maria sagt, das *sei* nicht wahr (SUBJ).

Por supuesto, los ejemplos del tipo *lamento que estés enfermo* no pueden ser considerados sólo en términos de dependencia sintáctica, ya que el uso del subjuntivo está condicionado por el significado del núcleo verbal regente. Por otra parte, sería difícil asignar al modo subjuntivo una función semántica en secuencias semejantes, ya que en este caso su alternancia con otros modos no es posible siendo la influencia de la actitud del hablante prácticamente nula. Sin embargo, especialmente en español y sobre todo si lo comparamos con el francés (véase lo que escribían a este respecto Badía Margarit, *op. cit.*, y Schiffko (1967: 188) al señalar que “besonders in den Umstandssätzen hat sich das Spanische in vielen Fällen die Freiheit für echte modalen Alternativen bewahrt, wo das Französische nur mehr einen streng reglementierten Gebrauch kennt”), los factores semánticos determinan a menudo la selección del subjuntivo tanto en las cláusulas nominales (p.ej., después de *confiar*, *admitir*, *quejarse*, etc. ) como en las de relativo (*me caso con una chica que es / sea inteligente*). Todo ello nos lleva a la conclusión de que la definición del subjuntivo como “modo de subordinación” no es suficiente aunque su funcionamiento en las relaciones de dependencia tampoco debe ser cuestionado. En muchas distribuciones cuando la selección no es posible, el subjuntivo desempeña una función sintáctica. En cambio, en varios casos la selección del subjuntivo está determinada por los criterios semánticos que, acompañados por los factores pragmáticos o informativos (cfr. *infra*), hacen que la función de este modo no pueda ser considerada como exclusivamente sintáctica. El reconocimiento de esta duplicidad funcional será el punto de partida para las reflexiones presentadas a continuación.

## 2. EL DENOMINADOR COMÚN Y EL PLANTEAMIENTO DE A. VEIGA

Durante muchos siglos los gramáticos siguiendo la tradición latina que dividía el subjuntivo en *potencial* (presente y perfecto) e *irreal* (imperfecto y pluscuamperfecto), trataron de partir en las descripciones gramaticales de una dualidad conceptual fundamentada, principalmente en las características modales. De esta manera surgen, p.ej., dicotomías tales como SUBJ común / SUBJ hipotético (A.Bello), SUBJ dubitativo / SUBJ optativo (R.Lenz), SUBJ potencial / Subj optativo (S.Gili Gaya), etc. (véase los comentarios de Cano Aguilar, 1990: 340-346 y de López García, 1990: 129-131).

Por otro lado, en varios trabajos de corte sobre todo estructuralista, se han hecho pruebas de encontrar un denominador común que haya permitido definir el

valor sistemático del subjuntivo oponiéndolo a otros modos desde una perspectiva funcional. Éste es, p.ej., el caso de la oposición SUBJ / IND establecida por Hernández Alonso (1986: 288-289) a partir de los rasgos de subjetividad / objetividad, introducida por Ridruejo (1990: 375-376) a base de las características de no actualización de la idea verbal / actualización de la idea verbal, definida por E. Alarcos Llorach (1994: 153-154) en términos de no realidad / realidad.

A principios de los años 90 A.Veiga (1990, 1991, 1994) publica una serie de trabajos donde replantea el problema del subjuntivo concebido como categoría monaria o como categoría compleja, y propone su propia solución que, a mi modo de ver, trata de reunir los elementos de los dos planteamientos. Desde una perspectiva funcionalista Veiga (1990: 241; 1991: § II.3.1) analiza cinco ejemplos siguientes:

- a) los amigos que en estos momentos *están* encantados escuchándome
- b) los amigos que en estos momentos *estarán* encantados escuchándome
- c) los amigos que en estos momentos *estarían* encantados escuchándome
- d) los amigos que en estos momentos *estén* encantados escuchándome
- e) los amigos que en estos momentos *estuvieran...-sen* encantados escuchándome.

Según Veiga (*ibid.*, las formas indicativas *están*, *estarán*, *estarían* empleadas en las secuencias a), b), c), se oponen a las formas subjuntivas *estén*, *estuvieran...-sen* utilizadas en los ejemplos d) y e) a partir de los matices modales de “conocimiento concreto” (IND) y “conocimiento inconcreto” (SUBJ). Esto quiere decir que en el primer caso el hablante manifiesta mayor concreción en cuanto al conocimiento de la cantidad o identidad de los amigos, mientras que en las dos últimas secuencias lo que manifiesta el emisor es su conocimiento inconcreto o incluso desconocimiento del número y de las características de los amigos referidos.

De modo que para A.Veiga la oposición IND / SUBJ se configura sobre los contenidos modales de *conocimiento concreto / conocimiento inconcreto*. Ésta es la oposición básica y fundamental entre los dos modos coherentemente concebidos.

No obstante, como indica el mismo autor (1990: 242-246; 1991: § II.3.9.), en las oposiciones modales pueden intervenir también rasgos tales como  $\pm$ irrealidad ( $\pm$ negación implícita) o  $\pm$ incertidumbre ( $\pm$ probabilidad) cuyo papel es, hasta cierto punto, secundario y que pueden “añadirse” a los contenidos de la oposición básica. De modo que los cinco ejemplos señalados corresponden a la siguiente caracterización modal:

- a) conocimiento concreto + no irrealidad + no incertidumbre
- b) conocimiento concreto + no irrealidad + incertidumbre
- c) conocimiento concreto + irrealidad
- d) conocimiento inconcreto + no irrealidad
- e) conocimiento inconcreto + irrealidad.

En opinión de Veiga (1994), el reparto de estos matices de contenido nos hace pensar en la existencia de dos nociones o subcategorías modales diferentes. La primera se refiere a la oposición IND / SUBJ basada en los rasgos relevantes de conocimiento concreto e inconcreto. La segunda corresponde a las características “adicionales” de  $\pm$ irrealidad e  $\pm$ incertidumbre.

Es de notar que la importancia de la subcategoría modal de conocimiento concreto / conocimiento inconcreto planteada por Veiga, coincide con el sentido global de la definición del subjuntivo propuesta por Schifko (Meines Erachtens ist der Konjunktiv der Modus des nicht in seiner Konkretheit Erfassten, des nur allgemein, virtuell Betrachteten”, 1967: 7). Una oposición semejante configurada sobre los rasgos específico / no específico se encuentra también en el artículo de Cressey (1971) y en el estudio de Fente, Fernández y Feijóo (1975), que utilizaron, entre otros, los conceptos de experiencia / no experiencia. Sin embargo, ninguno de los autores señalados *supra* ha postulado la necesidad de tomar en consideración la existencia de las oposiciones basadas en dos subcategorías modales distintas. Además, A.Veiga concibe los modos al mismo tiempo como categorías unitarias y como categorías complejas al oponer el indicativo y el subjuntivo a partir de los rasgos de conocimiento concreto / conocimiento inconcreto (exclusivo el primero del IND y el segundo del SUBJ) y al aplicar las características de  $\pm$ irrealidad e  $\pm$ incertidumbre, propias de algunas formas de los dos modos (es decir, no privativas de ninguno en particular).

Por otro lado, el propio Veiga (1989: 300) advierte que la oposición IND / SUBJ, basada en la primera noción modal, puede ser neutralizada “por condicionamientos contextuales cada vez que la inflexión de un elemento externo al verbo considerado impide que la alternancia formal indicativo / subjuntivo plasme una diferencia de significados”. En las oraciones

- (3) a. Afirмо que ahora *está* (\**esté*) encantado en la playa  
b. Niego que ahora *esté* (\**está*) encantado en la playa

funciona, como señala el autor (*ibid.*), sólo la segunda noción modal (irrealidad, incertidumbre, etc.).

Al parecer, el enfoque de A.Veiga se aplica con mayor eficacia a las cláusulas adjetivas y adverbiales siendo su utilización más problemática en el caso de las nominales. Por ejemplo, sería difícil explicar el empleo del subjuntivo en las secuencias

- (4) a. Es lógico que no me *interese*  
b. No es lógico que no nos *hayan criticado*  
c. Estoy contento de que me *hagas caso*  
d. No estoy contento de que os *quejéis*

a partir de conceptos tales como irrealidad, no irrealidad, etc. La estructura sintáctico-semántica de las oraciones compuestas con las subordinadas nominales difiere considerablemente de la estructura de las adverbiales o adjetivas. Sobre todo porque aquélla supone una expresión explícita de *modus* y *dictum*. Este hecho implica que en las nominales la actitud del hablante se manifieste de forma más concreta y al mismo tiempo más variada, condicionada, además, por toda una serie de factores semánticos, pragmáticos e informativos (p.ej., presuposiciones, creencias, implicaturas, informaciones compartidas, etc.). Ello plantea problemas en cuanto a la fijación de un denominador común, sobre todo si el punto de partida del análisis no es el binarismo intrasistemático, sino la actualización discursiva de las formas modales. Desde luego, no faltan pruebas de establecer la oposición IND / SUBJ en las nominales de acuerdo con los criterios monarios. Éste es el caso de la clásica dicotomía de Togeby (1953: 118) afirmación / suspensión de afirmación interpretada por Reyes (1990: 26) en términos de aserción / aserción restringida. No obstante, la realidad lingüística resulta a menudo mucho más compleja, con lo cual las tipologías de las cláusulas nominales basadas en las oposiciones binarias a veces son insuficientes. A mi juicio, una de las visiones más coherentes la ofrece la clasificación propuesta hace años por la lingüista rusa Bubnovskaja (1976).

### 3. EL PLANTEAMIENTO DE E.F.B. BUBNOSKAJA

La tipología establecida por esta autora es del tipo semántico. Al analizar ejemplos tales como

- (5) a. Comprendo que la señora Rufa no *quiera* niños, que nadie *quiera*  
 b. Podría ser que Anita *tuviese* teléfono. Busco con desmayo al principio, lo más seguro es que no *tenga*.

E.F.Bubnovskaja (1976: 104) llega a la conclusión de que el empleo del SUBJ depende más bien del sentido (*smysl*), cualquiera que sea el medio formal de su expresión. Así, el verbo *comprender* equivale en el ejemplo a) a *es lógico, es natural*, mientras que *lo más seguro* en realidad expresa la duda del hablante. Por supuesto, los ejemplos semejantes podrían ser interpretados también en términos pragmáticos (véase, p.ej., Bustos, 1986: 208, 214) y en este caso el empleo del SUBJ significaría que el emisor del mensaje no tiene una determinada creencia (no sabe si la señora Rufa tiene niños y si Anita tiene teléfono), no se compromete con el valor veritativo del complemento (se mantiene neutral: es posible tanto creencia como su negación) y trata de comunicar esta postura a su interlocutor.

Además, E.F.Bubnovskaja (1976: 107) examina ejemplos del tipo

- (6) Ese fue el secreto de que desde entonces *supiera* más o menos mis lecciones y no *fuera* a clase sin haberlas leído por lo menos,

en los cuales, en su opinión, el uso del SUBJ debe ser explicado a partir del concepto de causatividad, ya que la palabra *secreto* significa en este caso *causa*.

Al partir de la teoría de Ch.Bally sobre el *modus y dictum*, Bubnovskaja (1976: 104) afirma que es imposible enumerar todos los verbos o sus equivalentes que rijan el empleo del SUBJ en la subordinada siendo al mismo tiempo posible la determinación de los sentidos (*smysly*) que condicionen el uso de este modo en la cláusula nominal. Según la autora (1976: 105-106), hay que distinguir cuatro tipos fundamentales. Los tres están en relación con la actitud del hablante y el cuarto está basado en la noción de causatividad:

1) Actitud asertivo-negativa

- a) Duda: *dudar, no creer, no saber, negar*
- b) Posibilidad, imposibilidad: *es posible, es imposible, puede ser*
- c) Valoración lógica: *es lógico, es natural, es normal, es justo*

2) Actitud emotiva

- a) Miedo: *temor, tener miedo*
- b) Alegría, satisfacción: *alegrarse, estar orgulloso / satisfecho*
- c) Pena, enfado: *sentir, lástima, pena, dolor*
- d) Sorpresa: *sorprenderse, maravillarse, asombro*

3) Actitud deóntica

- a) Voluntad: *querer, desear, deseo*
- b) Necesidad subjetiva: *es necesario, hace falta*

4) Causatividad

*hacer, dejar, obligar, permitir, mandar, pedir.*

Ahora bien, la teoría de E.F.Bubnovskaja, a pesar de sus valores indiscutibles, en algunos casos resulta insuficiente o incluso inaplicable. Veamos unos ejemplos, la mayoría de procedencia periodística:

- (7)
- a. No menos sorprendente es que, según la misma estadística, los delitos contra la propiedad *fueron...*(ABC,30-III-1984)
  - b. Pero lo más curioso o, simplemente, lo más anómalo, es que esedesacuerdo sobre los hechos (lo racional es respetar los hechos y discutir las opiniones) se *ha venido* a reiterar en un contexto de intercambios cotidianos de información entre el sector eléctrico y el Gobierno (ABC,30-III-1984)
  - c. Lo importante es que yo *volví* del otro mundo y que *estoy* de nuevo en éste, entre los vivos (Alvaro de Laiglesia, "Castigo de Dios")
  - d. Cuando regreso a España me reprochan que *tengo* acento cubano (El Mundo, 7-II-1995)

e. Los demandantes se quejan de que el plan del ministerio *ha reducido* sus cuotas de captura... (El País, 1-IV-1995).

f. Lo dicen en ese pequeño grupo con la esperanza de que haciendo una política de desgaste me *voy* a cansar y me *voy* a ir de la compañía (El País, 1-IV-1995).

En todas las oraciones citadas el verbo de la cláusula nominal va en indicativo, mientras que los núcleos seleccionadores empleados en las principales suelen regir el subjuntivo. Para explicar la aparición de las formas indicativas desde la perspectiva adoptada por E.F. Bubnovskaja, tendríamos que postular que las secuencias *no menos sorprendente* (a), *lo más curioso, lo más anómalo* (b) no expresan “sorpresa”, sino algo contrario, afirmación muy discutible. Siguiendo los criterios de la autora, habría que admitir que *lo importante es* (c) en realidad no conlleva el significado de “importancia”, los verbos *reprochar* (d) y *quejarse* (e) no tienen nada que ver con el matiz de “enfado” y la secuencia *con la esperanza de que* (f) no expresa “esperanza”. Las soluciones de este tipo serían, sin embargo, un tanto arbitrarias y difíciles de comprobar. A mi parecer, el uso del IND en los ejemplos señalados *infra* podría ser explicado por el efecto de *valoración cancelada*. Ello supone que en otros casos y después de los mismos núcleos seleccionadores, el empleo del SUBJ estaría condicionado por el concepto de *valoración*.

#### 4. EL PAPEL DEL CONCEPTO DE VALORACIÓN EN EL EMPLEO DEL SUBJUNTIVO

La importancia de la noción de valoración fue señalada por Givón (1994), que dentro de un planteamiento tipológico examinó las posibilidades de la expresión de la modalidad irreal mediante la alternancia IND / SUBJ. Según este autor (1994: 304-310), los predicados de las cláusulas subordinantes en las oraciones

- (8)
- a. Les sorprendió que no lo *supiera*.
  - b. Me molesta que te *quejes* tanto.
  - c. Me alegra que te *guste*.
  - d. Es natural que le *conozca*.
  - e. Fue una lástima que no me lo *dijeras*.
  - f. Qué rabia que no nos *suban* el sueldo.
  - g. Lo siento que *esté* enfermo.

no sólo son “factivos” (*factive*) sino también “valorativos” (*valuative*). Además, al comparar los ejemplos del tipo

- (9)
- a. Se horrorizaba de que la *trataban / trataran* así.
  - b. Lo increíble era que Pedro no lo *sabía / supiera*.

T. Givón (*ibid.*) llega a la conclusión de que la alternancia IND / SUBJ marca el grado de reacción emocional (“the degree of emotional reaction”), es decir el empleo del IND significa menor emoción, mientras que el uso del SUBJ supone mayor emoción

por parte del hablante. Dicho de otra manera, el emisor del mensaje recurre a las formas del SUBJ cuando quiere no sólo hacer referencia a los hechos denotados sino cuando su intención es la de valorarlos. Como observa Givón (*ibid.*), en algunas lenguas, p.ej., en inglés, prevalece el factor “factive” y en las oraciones mencionadas se emplea el IND. En otros idiomas, tal como ocurre en español, el rasgo modal dominante es “valuative”, lo que determina el uso del SUBJ o, cambiando la perspectiva, son las formas de este modo las que sirven para expresar el matiz valorativo.

En términos semejantes Bosque (1990: 45-46) se refiere a la posibilidad de reinterpretación de predicados “valorativos” como “asertivos” que puede darse en los verbos *reprochar* o *quejarse*. En opinión de este autor (se apoya en los ejemplos de Borrego y otros, 1986: 103), la selección doble del tipo

- (10) a. Les reprocho que no me *hacen* / *hagan* caso.  
 b. Se queja de que no le *tratan* / *traten* bien

no se explica por homonimia o polisemia, puesto que los significados de *reprochar* y *quejarse* no se alteran, siendo éstos verbos de sentimiento o juicio que al mismo tiempo pueden funcionar como verbos de comunicación.

De modo que ciertos núcleos seleccionadores sin cambiar su significado, pueden operar dentro de dos campos conceptuales distintos: uno, relacionado con nociones tales como factualidad o asertividad y otro vinculado con el rasgo modal de valoración. En los casos de la selección doble la extensión de la zona del significado factivo o asertivo se ve complementada por el empleo del IND (ejs 9, 10). Esto significa que para aumentar el campo conceptual de aserción, el hablante tiene que cancelar valoración, lo que ocurre, como hemos visto en los ejemplos (7). Por supuesto, en el español estándar hay núcleos seleccionadores que a nivel normativo no permiten realizar esta operación. Éste es el caso de los predicados citados en el ejemplo (8) cuyo rasgo modal está vinculado al significado valorativo, lo que, en principio, imposibilita el uso del IND en las cláusulas subordinadas, incluso cuando los predicados de éstas se caracterizan por la factualidad de las acciones designadas. En otras palabras, si el sistema permite la alternancia modal, todo depende de la intención y de la actitud del hablante: cuando éste quiere sólo constatar los hechos enunciados en la subordinada, emplea, si la norma no lo impide, el IND; en cambio, si el hablante considera oportuno valorar estos hechos, selecciona el SUBJ. En mi opinión, sería difícil explicar semejantes alternancias de los dos modos a partir de contenidos modales de conocimiento concreto e inconcreto, ya que tanto la aserción no valorada como la valoración de los hechos muchas veces simultáneamente asertados, pueden suponer el mismo grado de concreción del conocimiento. La interpretación en términos de creencias positivas o faltas de creencia, según parece, tampoco es rentable, puesto que el hablante más bien no comunica o suspende su

creencia respectó a lo enunciado en la subordinada, sino que enfoca los acontecimientos referidos desde el punto de vista valorativo.

Esta última observación se comprueba sobre todo en los casos cuando los llamados “verbos de creencia” se ven acompañados por las marcas léxicas con función valorativa que determinan el empleo del SUBJ incluso cuando el hablante se compromete con la verdad del complemento:

- (11) a. Creo gravísimo que el fenómeno del refugiado *esté* en Europa en manos de los ministerios del Interior...(*El País*, 17-VI-1995).  
 b. Me parece muy positivo que estos alumnos y alumnas *muestren* abiertamente sus preocupaciones...(*El País*, 17-VI-1995).  
 c. Nos parece bien que se *incentive* el voluntario, pero nunca con una compensación de carácter pecuniario (*El País*, 1-IV-1995).  
 d. Por su parte, Rodríguez Ibarra dijo que considera “normal” que se *entrevisten* el líder de la oposición y el de la fuerza política...(*El Mundo*, 7-II-1995).  
 e. ...lo que ha sido criticado por los japoneses que consideran un retroceso que se *impongan* cuotas a tres países cuya entrada hasta ahora era libre (*El País*, 1-IV-1995).

En estos ejemplos el uso del SUBJ no tiene nada que ver con el cambio del significado del núcleo verbal ni con el conocimiento inconcreto o creencia neutral del hablante. La presencia del SUBJ en las subordinadas se explica por la adición a los verbos *creer*, *parecer* y *considerar* de las marcas léxicas valorativas *gravísimo*, *muy positivo*, *bien*, *normal*, *un retroceso*. De modo que se expresa al mismo tiempo la aserción o constatación del „dictum” referido y la valoración de éste, prevaleciendo, sin embargo, la segunda sobre la primera.

A veces el significado valorativo no se da de forma tan explícita y clara como en las oraciones señaladas *supra* (11). Por ejemplo, en

- (12) “El PP de Cantabria” dijo Hormaechea en rueda de prensa, convocada ayer mismo por la mañana, “tiene que ser consciente de la inmoralidad profunda que supuso que una junta electoral se *reuniera* a las tres de la madrugada del domingo y *diera* la máxima publicidad a la resolución de inhabilitarme” (*El País*, 3-VI-1995)

el empleo del SUBJ no está determinado por el significado del verbo *suponer* ni por las creencias subyacentes, sino por el matiz valorativo expresado por la secuencia *la inmoralidad profunda*. De modo que el esquema modal de esta oración es *supuso una inmoralidad profunda que* + SUBJ.

El concepto de valoración, a pesar de su carácter unitario *ex definitione*, supone cierta gradualidad. En este sentido habría que distinguir la existencia de algo que podríamos llamar *valoración prototípica* expresada por el predicado impersonal

*es lógico*. Considero esta estructura como prototípica puesto que su significado carece de otros matices (p.ej., emotivos) y no depende de los marcadores de negación, es decir el SUBJ aparece tanro después de *es lógico*, como después de *no es lógico*, *es ilógico*:

- (13) a. Es lógico que Yeltsin *quiera* utilizar este masivo acto de terrorismo contra civiles rusos como arma para reprochar a los Estados occidentales sus críticas por la conducta rusa en Chechenia y para descalificar a los rebeldes y sus demandas (*El País*, 17-VI-1995).  
 b. ...no es lógico que sean los jueces quienes *tengan* que controlar los pagos (*El País*, 1-IV-1995).  
 c. Que los presidentes de comunidades, incluso del mismo partido, no se *pongan* de acuerdo es lógico, lo que no es lógico es que el Gobierno nacional se *escude* en esas diferencias para no asumir sus responsabilidades (*El País*, 1-VI-1995).

A partir de la valoración prototípica sería posible establecer una escala gradual hacia la expresión de la valoración emotiva, p.ej. *es lógico* → *es normal* → *es habitual* → *es malo* → *es lamentable*:

- (14) a. ¿Consideró Interior que era normal que dos policías *hubieran permanecido* durante cuatro años prácticamente apartados del servicio...? (*El Mundo*, 7-II-1995).  
 b. ¿Es habitual que un condenado *acuda* a visitar al fiscal general acompañado de un ex alto cargo del Gobierno ? (*El Mundo*, 7-II-1995).  
 c. Es malo que el Estado *abuse* (*El País*, 17-VI-1995).  
 d. Es lamentable que nos *engañen*.

La noción de valoración puede ser considerada también en términos de factualidad, sea ésta cuestionada o no. Por ejemplo, en

- (15) a. Los españoles, según otros estudios sociológicos, relacionan a alguno de los políticos más importantes con los casos de corrupción política, razón por la que no es de extrañar que los españoles *hayan puesto* en cuarentena a la clase política y *pidan* ante unas elecciones...(*El Mundo*, 7-II-1995)  
 b. Cruyff no quiere ser el primer entrenador que llevó al Barça a la gloria —la Copa de Europa— y quizá al infierno —no jugar ni la UEFA—, no duda que *vaya* a conseguir el objetivo. Así lo aseguró tras perder con el Albacete (*El País*, 1-IV-1995)

la factualidad de los predicados de los complementos no se cuestiona. Además, como las secuencias *no es de extrañar* y *no duda* expresan, en principio, matices opuestos a “sorpresa” y “duda” (recordemos que según E.F.Bubnovskaja, cfr. *supra*, y otros autores, estos “sentidos” provocan el empleo del SUBJ de forma casi obligatoria) sería de esperar que en las subordinadas se usase el IND. No obstante, pasa todo lo

contrario: a pesar de que el hablante no cuestiona la factualidad de los hechos denotados, los enfoca no tanto desde el punto de vista de su asertividad como desde una perspectiva valorativa. Por otro lado, los casos del tipo *no duda* + SUBJ comprueban que no siempre es posible establecer la oposición entre IND y SUBJ a partir de la dicotomía “mayor seguridad” / “mayor incertidumbre” introducida por Badía Margarit (*supra*) para explicar el empleo del subjuntivo por apreciaciones subjetivas en las lenguas románicas.

En cambio, en

- (16) a. No es cierto que en las maniobras se *coman* lagartos o se *beba* sangre, cosa que tampoco me parece tan grave (*El Mundo*, 7-II-1995)  
 b. Millones de nuevos y antiguos votantes ni siquiera comparten ya la certeza de que los partidos “de izquierdas” *encarnen* valores como solidaridad, justicia social o igualdad (*El Mundo*, 7-II-1995)

la factualidad de los complementos se ve cuestionada. Sin embargo, este hecho como tal no condiciona necesariamente el uso del SUBJ en la subordinada, y, como señala A.Veiga (1991: 66), entre los ejemplos

- (17) a. No es cierto que es un imbécil  
 b. No es cierto que sea un imbécil

“es el segundo el más esperable de acuerdo con la norma, lo que no quiere decir que casos de indicativo no se puedan hallar”. De modo que la factualidad cuestionada no es motivo suficiente para que se emplee el SUBJ que, por otra parte, como acabo de indicar, se da muchas veces cuando la factualidad del complemento no se cuestiona. En cambio, en los ejemplos de (16) sería posible explicar el empleo del SUBJ en términos de creencia suspendida que en estos casos concretos se expresa mediante su negación. No obstante, la posible alternancia modal después de *no es cierto* señalada por A.Veiga (*supra*) nos haría pensar en el matiz de valoración concomitante que favorece el empleo del SUBJ en la cláusula regida.

## 5. CONCLUSIONES

El uso del SUBJ en las subordinadas nominales no siempre es consecuencia de creencias neutrales (E. Bustos, *supra*), de conocimiento inconcreto (A. Veiga, *supra*) o de las actitudes asertivo-negativas, emotivas y deónticas señaladas por E.F.Bubnovskaja (*supra*).

En ciertos casos, entre éstos unos de selección doble y otros no (ejs. 8-17), el empleo del SUBJ podría ser explicado a partir de la noción de valoración.

Este concepto, siendo básicamente unitario, en la actualización discursiva representa distintos grados y tipos de la actitud epistemológica del hablante. De modo que, sin pretender la exhaustividad, por un lado, sería posible distinguir entre

- valoración prototípica (ej.13)
- valoración gradual (ej.14)
- valoración con marcas léxicas (ejs.11, 12)

mientras que, por otro lado, habría que establecer la distinción entre los casos de

- valoración de la factualidad no cuestionada (ej. 15) y
- valoración de la factualidad cuestionada (ejs. 16, 17).

La cancelación del matiz de valoración conduce a la sustitución del SUBJ por el IND, lo que comprueban los ejemplos (7) en los cuales las formas del segundo aparecen en los predicados regidos después de núcleos seleccionadores tales como *no menos sorprendente, lo más curioso, lo más anómalo, lo importante es, me reprochan, se quejan, con la esperanza de que*.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alarcos Llorach, E. (1994): *Gramática de la lengua española*, Madrid, R.A.E., Espasa-Calpe.
- Badía Margarit, A. (1953): "El subjuntivo de subordinación en las lenguas romances y especialmente en iberorrománico", *Revista de Filología Española*, 37, 95-129.
- Bello, A. (1847): *Gramática de la lengua castellana destinada al uso de los americanos*, Santiago de Chile, Imprenta del Progreso; estudio y ed. de R. Trujillo: *Gramática de la lengua castellana destinada al uso de los americanos. Con las notas de Rufino José Cuervo*, Madrid, Arco/Libros, 1988.
- Berschin, H., J. Fernández-Sevilla, J. & J. Felixberger (1987): *Die Spanische Sprache*, München, Max Hueber Verlag.
- Borrego, J., J. G. Asencio & E. Prieto (1986): *El subjuntivo. Valores y usos*, Sociedad General Española de Librería, Madrid.
- Bosque, I. (1990): "Las bases gramaticales de la alternancia modal. Repaso y balance", en Bosque, I. (ed.), *Indicativo y subjuntivo*, Madrid, Taurus Universitaria, 13-65.
- Bubnovskaja, E. F. (1976): "K voprosu o soderzatel'noj storone nekotorych konstrukcij s Subjuntivo", *Filologičeskie nauki*, 2, 102-109.
- Bustos, E. (1986): *Pragmática del español: negación, cuantificación, modo*, Madrid, Universidad Nacional de Educación a Distancia.

- Cano Aguilar, R. (1990): "Sobre la historia del subjuntivo español", *Actas del Congreso de la Sociedad Española de Lingüística. XX Aniversario (Tenerife, 2-6 de abril de 1990)*, Madrid, Gredos, I, 340-353.
- Cressey, W. W. (1971): "The Subjunctive in Spanish: A Transformational Approach", *Hispania*, 54 /4, 895-896.
- Fente, R., J. Fernández J. & L. G. Feijóo (1975): *El Subjuntivo.*, Madrid, Sociedad General Española de Librería, 2ª ed.
- Givón, T. (1994): "Irrealis and the Subjunctive", *Studies in Language*, 18/2, 265-337.
- Hernández Alonso, C. (1986): *Gramática funcional del español*, Madrid, Gredos.
- López García, A. (1990): "La interpretación metalingüística de los tiempos, modos y aspectos del verbo español: ensayo de fundamentación", en López García, A.: *Nuevos Estudios de Lingüística Española*, Universidad de Murcia, 91-168.
- Mariner Bigorra, S. (1971): "Triple noción básica en la categoría modal castellana", *Revista de Filología Española*, 54, 209-252.
- Menanteau, D. (1986): "Le mode verbal, classe grammaticale?", *La Linguistique*, 22/1, 69-80.
- Reyes, G. (1990): "Tiempo, modo, aspecto e intertextualidad", *Revista Española de Lingüística*, 20/1, 17-53.
- Ridruejo, E. (1990): "¿Cambios iterados en el subjuntivo español?", en Bosque, I. (ed.): *Indicativo y subjuntivo*, Madrid, Taurus Universitaria, Madrid, 361-382.
- Schifko, P. (1967): *Subjonctif und Subjuntivo*, Wiener Romanistische Arbeiten, VI Band, Wien.
- Togebly, K. (1953): *Mode, aspect et temps en espagnol*, Det Kongelige Danske Videnskaberne Selskab Historisk filologiske Meddelelser, bind 34, n. 1, København.
- Veiga, A. (1989): "La sustitución del *futuro de subjuntivo* en la diacronía del verbo español", *Verba*, 16, 257-338.
- (1990), "Planteamientos básicos para un análisis funcional de las categorías verbales en español", en Wotjak, G. & A. Veiga, eds.: *La descripción del verbo español*, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 237-257.
- (1991), *Condicionales, concesivas y modo verbal en español*, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela.
- (1994): "Apuntes para la identificación del carácter indicativo / subjuntivo de las formas verbales en español actual", *Estudios Hispánicos*, IV, en prensa.